



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2122/38

En Madrid, a día 13 de Abril de 2022, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/37, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 4)

- TROPS MÁLAGA - AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. (PMC044)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CIUDAD DE MALAGA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello, siendo reincidente en la infracción durante la presente temporada..

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 26)

- LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN - LOBAS GLOBAL ATAC TEAM OVIEDO BF (PFA263)

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

- BALONMANO SALUD TENERIFE - RODRIGUEZ CLEBA (PFA267)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIENTO SESENTA EUROS (160 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 117 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente por segunda vez en la presente temporada.





Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la NOVENA JUGADORA, siendo multi reincidente en la presente temporada.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA, siendo multi reincidente en la presente temporada.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, siendo multi reincidente en la presente temporada.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo multi reincidente en la presente temporada.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral un ordenador compatible, imposibilitando la redacción del Acta del encuentro en la plataforma informática de la RFEBM, incumpliendo así la obligación establecida en el último párrafo del artículo 173 RPC..

· GAURVE ASESORES ELGOIBAR - LAUKO ERMUKO ERROTABARRI (PFB261)

Sancionar al Club ELGOIBARKO SANLO EKT, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

· HELVETIA ANAITASUNA - GURPEA BETI-ONAK (PFB267)

Sancionar al Club SOCIEDAD CULTURA DEPORTIVO RECREATIVA ANAITASUNA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente, siendo reincidente en esta temporada..

· HANDBOL GAVÀ - FUNDACIÃ“ HANDBOL SANT VICENÃ‡ (PFC262)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL GAVA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 117 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

· HAPO JOVENTUT MATARÃ“ - C.H. AMPOSTA (LAGRAMA) (PFC263)





Sancionar al Club CLUB HANDBOL AMPOSTA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL AMPOSTA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL AMPOSTA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA.

. BALONMANO CASTELLON - CLUB ALMASSORA BALONMANO (PFC266)

Sancionar al ENTRENADOR ADRIAN RIBES RUIZ del equipo CLUB ALMASSORA BALONMANO , con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el 33.B, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo.

. SOLISS BM POZUELO DE CVA - ADESAL CORDOBA (PFD261)

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente por quinta vez en la presente temporada.

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente por quinta vez en la presente temporada.

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 26)

. BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - DISICLÀ•N BALONMÀ•N LALÀ•N (1MA265)

Sancionar al JUGADOR RAUL PEREZ ALVAREZ del equipo BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

. CALVO XIRIA - CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL (1MA266)





Sancionar al Club ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

Sancionar al Club ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2021/22, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro.

. GALDAR GRAN CANARIA - RODOSA- BM. CHAPELA (1MA268)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO UD VECINDARIO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

. TOLOSA C.F. ESKUBALOIA - INMOBILIARIA EZKER ALDEA BALONMANO BARAKALDO (1MC264)

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO JUAN IGNACIO ARAMBURU OLANO del equipo TOLOSA C.F. ESKUBALOIA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, incumpliendo sus obligaciones como Delegado de Campo, dirigiendo protestas al equipo arbitral al finalizar el encuentro..

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO JUAN IGNACIO ARAMBURU OLANO del equipo TOLOSA C.F. ESKUBALOIA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, incumpliendo sus obligaciones como Delegado de Campo, dirigiendo protestas al equipo arbitral al finalizar el encuentro..

. C. A. SABADELL HANDBOL - CH. SANT ESTEVE SESROVIRES (1MD266)

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO JOSEP PLANS CALLAU del equipo C. A. SABADELL HANDBOL, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir las funciones que tiene asignadas como Delegado de Campo, haciendo caso omiso de las indicaciones de los árbitros..

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO JOSEP PLANS CALLAU del equipo C. A. SABADELL HANDBOL, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir las funciones que tiene asignadas como Delegado de Campo, haciendo caso omiso de las indicaciones de los árbitros..

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 20)

. ESPECTACULOS DOBLE A BM POZOBLANCO - IKASA BM MADRID BOADILLA (1MF203)

Sancionar al Club CUB BALONMANO POZOBLANCO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a





la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 26)

· SAFA - MADRID - BM CIUDAD DE ALGECIRAS (1MF263)

Sancionar al Club DEPORTIVO SAFA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

· CBM CANTERA SUR - CBM BAHIA ALMERIA - MELILLA SPORT CAPITAL BALONMANO (1MF268)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CANTERA SUR, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

· GRUPO IMQ - CONGEZA XXI BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA (1MB264)

Sancionar al Club REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 117 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

· CAFES TOSCAF - ATLETICA - LAFUENTE PEREDA (1MB265)

Sancionar al Club I.E.S. JOSE MARI PEREDA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo.

7. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 21)

· CAJA RURAL AULA VALLADOLID - BALONMANO SALUD TENERIFE (DHF217)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo multireincidente en la presente temporada..

8. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 23)





- INCARLOPSA CUENCA - BM LOGROÑO LA RIOJA (DHE237)

Sancionar al Club C.D.B. BALONMANO CIUDAD ENCANTADA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello, siendo reincidente en la infracción en la presente temporada..

9. JUVENIL SELECCION MASCULINO (JORNADA 3)

• SEL. I.CANARIAS JUVENIL MASCULINO - SEL. MURCIA JUVENIL MASCULINO (FJM000)

Sancionar al JUGADOR JOSE ALBERTO GUTIERREZ SANCHEZ del equipo SEL. I.CANARIAS JUVENIL MASCULINO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a uno de los integrantes del equipo arbitral, después de haber sido descalificado, con expresión despectiva y desconsiderada..

10. CADETE SELECCION MASCULINO (JORNADA 1)

• SEL. ASTURIAS CADETE MASCULINO - SEL. MURCIA CADETE MASCULINO (FCM000)

Sancionar al JUGADOR FRANCISCO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ del equipo SEL. MURCIA CADETE MASCULINO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros del encuentro con expresiones desconsideradas y ofensivas, siendo de apreciar la atenuante de arrepentimiento..

11. OTROS ACUERDOS

• ENTRENADOR JOAQUIN VELASCO REGUERA

Mediante resolución adoptada el 10 de Abril de 2022, cuyo texto íntegro ha sido notificado a los interesados, el Comité Nacional de Competición a adoptado, entre otras, la siguiente decisión:

2.- ACORDAR la INHABILITACION CAUTELAR de D. Joaquín VELASCO REGUERO, que se mantendrá hasta tanto se produzca resolución firme en las actuaciones policiales y/o judiciales incoadas, habida cuenta de la gravedad de las actuaciones denunciadas, así como del riesgo de reiteración en esa misma infracción por parte del expedientado.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



13. RECURSOS

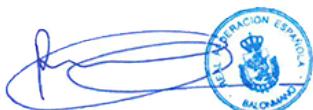
Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2021-22 del CNC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada




Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá




Presidente

Comité Nacional de Competición



A C C - 1 3 0 4 2 0 2 2 - 1 9 3 7 5 4